

Dos reales. 1



SEI LO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVE.

En Manuel de Estreban y Pelegrin ante V.S. parece y dice: q. exhibe en debida forma los adjuntos docum^{tos} p. a q. V.S. se sirva mandar q. el presente Escribano le de de ellos al sup^{te} vno, o mas testimonios, en manera q. hayan fe y newsise a los vros q. le puedan convenir, procediendo ante la citaz. respectiva, y fijos q. sean, se le devuelvan originales: Por tanto a V.S. sup^{ca} se digne asi ordenarlo en just. a. Ha.

Man. de Estreban y Pelegrin

Dado con intencion. Lima y Agosto 14. de 1818

Villafuerte

[Signature]

Proveydo, y firmado por el Sr. Marg. de Villafuerte del oñ. de San. Fer. Coron. de Rexim^{to} de Dragones de Caballeria del Valle de Carabaylla, y Alcalde. Ord. de esta Ciudad, y su Jurisdiccion por S. Ill. con parecer de D. D. Mont. Perez de la delat. tesor. de esta Cha. Ciudad en el dia de su fha.

Audiencia

Dora Mania de la Pora
C. no. Sen. del r. Maj. al. d. no. C. no. P. o.

CA-AD3
CAS 14
DOC 1717
F 1

En el mismo dia de la fha del Decreto anterior cite parato

que se manda en el al S. D. José María Blanco de Utrona del
cōm. de Alcañara Regidor perpetuo de esta Ciudad, y Sindi-
co Procurador q. en ella en su Persona doy fee =

Por

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or stamp.]